Nota DNC N° 10454 /2022

Asunción, 21 de setiembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	417.496
Expediente	316.688
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO DE OFICINAS PARA LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD
Entidad	Superintendencia de Salud - Uoc Nro 1 Nivel Central (D.O.C)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En el Dictamen D.A.J. N°214/2022 no se observa el análisis de los puntos mencionados en los incisos d, e, f y g del art. 7° de la Resolución DNCP N°4441/20. Solicitamos ampliar el Dictamen y remitirlo con su correspondiente acto administrativo que lo apruebe.
2. Observamos en el Dictamen D.A.J. N°214/2022 un punto en blanco donde debió ir la numeración de la Resolución de la Máxima Autoridad, solicitamos completar dicho punto del documento.
3. Solicitamos remitir el poder que otorga la representación a la firma ESTUDIO JARITON SA.
4. Solicitamos remitir alguna documentación (Acta asamblearia, Acta de Directorio, etc.) donde se otorgue facultades para firmar el contrato por la empresa ESTUDIO JARITON SA. a los señores Isabelino Chaparro Rivarola y Delma Rosalía Meza Báez.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: nocampo